

ACTA 26 del año 2022

**CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA**

En la sede de la Fundación LCI, ubicada en la Calle 77A#13-12 en Bogotá DC, Colombia, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022, siendo las 14:00 horas de Colombia, se llevó a cabo a través de video conferencia entre las ciudades de Bogotá Colombia y Montreal Canadá (Parágrafo del art. 18 de los Estatutos) la reunión ordinaria del Consejo Superior de LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA con la asistencia de las personas que a continuación se relacionan:

Miembros:

- MIEMBRO FUNDADOR:

CLAUDE MARCHAND, de nacionalidad Canadiense identificado con pasaporte Canadiense N° HL313770, como representante del Miembro Fundador ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMERCIO LASALLE COLLEGE SAS., NIT 830040516-0.

- MIEMBRO HONORARIO:

--SILVIA VIUDAS BERNABEU, identificada con PP AAF367191, en su calidad de Directora LCI Barcelona.

--LUIS DIEGO QUIROZ PACHECO, identificado con PP 1 0930 0651, en su calidad de Chief Operational Officer – COO- LATAM LCI Network.

--FELIPE ANDRÉS SERRATO AMORTEGUI, de nacionalidad Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.090.641, como Rector y Presidente de la Fundación Tecnológica LCI.

Todos los participantes asistieron atendiendo la convocatoria enviada por - FELIPE ANDRÉS SERRATO AMORTEGUI, presidente de este

Consejo mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2022.
(Parágrafo del art.18 de los Estatutos)

Actúa como Secretario de esta reunión GERMÁN VILLEGAS G, como Secretario General de LCI.

A continuación el Consejo aprobó el siguiente orden del día para esta reunión:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Presentación del informe de gestión de la administración del año 2021.
3. Presentación del informe del revisor fiscal del año 2021.
4. Presentación del balance y los estados financieros a 31 de diciembre del año 2021, para su correspondiente aprobación.
5. Aprobación de permanencia en régimen especial – DIAN 2022
6. Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de quórum.

Al constatarse que se encuentran presentes en esta reunión el 100% de los miembros, se estableció que se podía constituir el Consejo Superior con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

2. Presentación del informe de gestión de la administración.

Toma la palabra FELIPE ANDRÉS SERRATO AMORTEGUI y da lectura del informe de gestión del año 2021, el cual se anexa a la presente acta.

3. Presentación del informe del revisor fiscal del año 2021.

Toma la palabra FELIPE ANDRÉS SERRATO AMORTEGUI y da lectura del informe que presentó el revisor fiscal, el cual es aprobado por unanimidad y se anexa al presente informe.

4. Presentación del balance y los estados financieros a 31 de diciembre del año 2021, para su correspondiente aprobación.

Una vez escuchados los informes de Administración y de Revisoría Fiscal, se puso a consideración del presente Consejo el Balance, los Estados de Resultados y Demás Informes Financieros de Estatutos y de Ley para su aprobación sobre la base de los marcos normativos contables vigentes en Colombia. Según la información consignada en los estados financieros, LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA, obtuvo un déficit contable de Cuatrocientos dieciséis millones ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos M/L (\$416.129.641).

Seguidamente se informó a los miembros del Consejo Superior que luego de depurar el déficit contable, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones tributaria vigentes, la Fundación obtuvo una excedente fiscal por valor de Trescientos veinte millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$320.394.854), generado principalmente por la eliminación de egresos no procedentes y la diferencia en cambio no realizada.

Sobre dicho excedente, se han compensado déficits fiscales generados en periodos anteriores, de tal suerte que el excedente gravado es igual a cero. El tratamiento descrito se ha basado en lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.26 del Decreto Único Tributario, el cual a su tenor literal señala:

“Artículo 1.2.1.5.1.26. Tratamiento de las pérdidas fiscales. Si del resultado del ejercicio se genera una pérdida fiscal, la misma se podrá compensar con los beneficios netos de los períodos gravables siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario”

Esta decisión deberá constar en acta de la Asamblea General o máximo órgano directivo, antes de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario del correspondiente período gravable en el cual se compense la pérdida fiscal”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior aprobó de forma UNÁNIME:

- (i) El déficit neto contable obtenido dentro del periodo 2021 por valor de Cuatrocientos dieciséis millones ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos M/L (\$416.129.641).
- (ii) La determinación del excedente fiscal por valor de Trescientos veinte millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$320.394.854)

La compensación de déficits fiscales obtenidos en periodos anteriores, hasta llevar el excedente gravado a cero, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del E.T. y el artículo 1.2.1.5.1.26. del Decreto Único Tributario

5. Aprobación de permanencia en régimen especial – DIAN 2022.

FELIPE ANDRÉS SERRATO AMORTEGUI toma la palabra informando que el Decreto 2150 de 2017 de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN establece una serie de requisitos frente a la solicitud o permanencia como entidad del régimen especial para el año 2022, norma que incluye a la LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA, ya que debe acreditar los requisitos allí contenidos para mantener la calidad de régimen especial y continuar con los beneficios frente al impuesto de renta para el año fiscal 2022. A continuación, para conocimiento del Consejo Superior se realiza la mención de los requisitos solicitados que debe cumplir la Fundación para su respectiva aprobación:

“a) Se ratifica que la Fundación es una entidad de régimen tributario especial creada antes de la entrada en vigencia del Decreto 2150 de

2017, que está identificada con el Nit. 900.262.351-9 y que su domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá en la CR 13 # 77-27 y que su actividad se encuentra clasificada como “meritoria” dentro de las establecidas en el estatuto tributario nacional vigente, al ser una entidad sin ánimo de lucro y prestar como Institución de Educación Superior el servicio de educación en sus diferentes áreas en beneficio de la comunidad y que son de interés general mas no particular.

b) Reiteró a los miembros del Consejo que La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, por consiguiente, sus aportes y otros incrementos patrimoniales no serán objeto de distribución, ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

c) El Consejo Superior aprueba que el representante legal y sus apoderados puede solicitar y realizar las acciones que se requieran para que LCI FUNDACION TECNOLOGICA permanezca calificada como régimen tributario especial según los lineamientos establecidos por el Decreto 2150 de 2017, teniendo en cuenta que si se llega a decidir que se deja de permanecer a este régimen, se empezaría a tributar en renta como lo hace el régimen ordinario gravando las utilidades del año, que para volver a pertenecer al régimen especial nuevamente deben pasar tres años y que de igual manera los excedentes no serán distribuidos y seguirán reinvirtiéndose en la actividad de la Fundación. Lo mismo los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación”.

d) Se autoriza a realizar la publicación en la página web de LCI FUNDACION TECNOLOGICA y de la DIAN los nombres y cargos directivos, gerenciales y de control, así como el valor total no discriminado por persona de los pagos que la Fundación haya realizado en el último año a los mismos y si se requiere los contratos representativos en caso de ser necesario, manteniéndose dentro de los lineamientos de las políticas de protección y manejo de datos requeridas por entes de control, así como se autoriza publicar la denominación, identificación, domicilio, descripción de la actividad meritoria, monto y

destino de las reinversiones de excedentes y asignaciones permanentes, nombres e identificación del fundador, valor del patrimonio a diciembre de 2021, estados financieros, declaración de renta, información de donantes, uso, tiempo y destinación de los recursos recibidos en donación, informe anual de resultados e información sobre proyectos en curso, terminados, ingresos, contratos realizados, subsidios y aportes recibidos y metas logradas en beneficio de la comunidad y la información de recursos de cooperación internacional en caso de haberlos.

e) Se está de acuerdo en adecuar la página web de LCI FUNDACION TECNOLOGICA con los requerimientos de permanencia en el régimen tributario especial, teniendo en cuenta que dentro de la misma se deben recibir, responder y enviar a la DIAN los comentarios que la sociedad civil en general pueda realizar acerca del proceso de permanencia de la LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA dentro del régimen tributario

especial. f) Indicar el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y que no han sido reinvertidas si las hubiera, de lo contrario especificar puntualmente que no las hay.

De forma sumaria, se informará la manera como se realizará la reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año gravable inmediatamente anterior.

g) Autorizar al área jurídica a certificar y soportar que los cuerpos directivos no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico, social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito. (Se acredita con certificado de antecedentes judiciales) y certificar que los cuerpos directivos no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta. (Se acredita con certificado de entidad competente, cuando haya lugar a ello).

h) Se autoriza a Felipe Serrato Amortegui, identificado con CC 80.090.641 de Bogotá, a presentar la solicitud de continuación en el Régimen especial ante la DIAN.

CONSEJO SUPERIOR FUNDACIÓN TECNOLÓGICA LCI

i) Los cargos directivos de LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA, entendidos como aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social de forma directa e indirecta de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad son:

CONSEJO SUPERIOR:

- MIEMBRO FUNDADOR:

CLAUDE MARCHAND, de nacionalidad Canadiense identificado con pasaporte Canadiense N° QA681778, como representante del Miembro Fundador ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMERCIO LASALLE COLLEGE SAS., NIT 830040516-0.

- MIEMBRO HONORARIO:

--SILVIA VIUDAS BERNABEU, identificada con PP AAF367191, en su calidad de Directora LCI Barcelona.

--LUIS DIEGO QUIROZ PACHECO, identificado con PP 1 0930 0651, en su calidad de Chief Operational Officer – COO- LATAM LCI Network.

- FELIPE ANDRÉS SERRATO AMORTEGUI, de nacionalidad Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.090.641, como Rector y Presidente de la Fundación Tecnológica LCI.

Todos los miembros del consejo de manera unánime aprobaron las responsabilidades que debe ejecutar LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA.

7. Varios.

El presidente del consejo indaga a los miembros presentes si se tienen temas adicionales a los propuestos en la agenda del día, obteniendo respuesta negativa por parte de los mismos.

Habiéndose agotado el orden del día y sin otro asunto por tratar, se levantó la sesión siendo las 17:00 horas del día treinta (30) de marzo de dos mil veintidos (2022).



Firma del Presidente

FELIPE ANDRÉS SERRATO



Firma del Secretario

GERMÁN VILLEGAS G.